DNCP/DJ N° 2049 /10 **Caso Nº 1354**

Asunción, 8 de setiembre de 2010

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL IPS"*, CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - IPS (ID N° 198288)".

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa cuanto sigue: *"EN EL MARCO DE LA LEY DE PROTECCION AL DENUNCIANTE, POR LA PRESENTE SOLICITAMOS LA INVESTIGACION EN CARÁCTER DE URGENCIA Y DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY 2051/2003, SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN CONSIDERANDO LO SGUIENTE: 1- EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES SE ESTABLECE COMO DOCUMENTO DE CARÁCTER SUSTANCIAL LA PRESENTACION DE LAS PLANILLAS AUXILIARES N° 1,2 Y 3 DEBIDAMENTE COMPLETADAS Y FIRMADAS POR CADA ITEM OFERTADO , CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES,TRIBUTARIAS,LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. EN ESTE SENTIDO, EL ART.28.3 DE LAS IAO DISPONE QUE: TODA OFERTA QUE NO SE AJUSTE SUSTANCIALMENTE A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION SERA RECHAZADA POR LA CONVOCANTE ETC...ETC... 2- LAS EMPRESAS ADJUDICADAS ESTABLECEN EN LA PLANILLA AUXILIAR N°2 ITEM 2 TRIBUTOS PREVISTOS EN LA LEGISLACION PARAGUAYA SOLAMENTE 10% QUE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, SIN EMBARGO PROPONEN EN EL ITEM 4 DE LA MISMA PLANILLA UTILIDAD DEL CONTRATISTA UN PORCENTAJE DEL 0,5 % AL 1,0% , QUE "EQUIVOCADAMENTE"NO ADICIONAN AL ITEM 2, O SEA QUE PROPONEN OBTENER GANANCIAS EN LOS PORCENTAJES MENCIONADOS PERO NO PRETENDEN PAGAR IMPUESTO A LA RENTA COMO LO "DECLARAN" EN LAS PLANILLAS AUXILIARES N°2 "DE CARACTER SUSTANCIAL", SITUACION ESTA QUE PASA DESAPERCIBIDA? ANTE EL JUZGAMIENTO DE LA COMISION. 3- EN CASO DE PLANTEAR OBTENER UNA UTILIDAD DEL 0,5% O 1,0%, LOS TRIBUTOS PREVISTOS EN LA LEGISLACION PARAGUAYA DEBEN NECESARIAMENTE CONFORMARSE DE LA SIGUIENTE MANERA: 10% EN CONCEPTO DE IVA MAS 10 % DE IMPUESTO A LA RENTA O*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

SEA QUE EN ESE ITEM EL RESULTADO DEBE SER OBLIGATORIAMENTE 10,05% O 10,1% PARA QUE SE AJUSTE SUSTANCIALMENTE A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION Y A LA LEY. 4- PRESUMIBLEMENTE LA LICITACION DE REFERENCIA FUE ADJUDICADA EN FORMA IRREGULAR POR SUPUESTO DESCONOCIMIENTO DE LAS LEYES TRIBUTARIAS POR PARTE DE LA COMISION DE EVALUACION, POR LO QUE SOLICITAMOS TENGAN A BIEN A LA VEZ DE IMPUGNAR LA LICITACION, PROCEDER A CAPACITAR CONVENIENTEMENTE AL PERSONAL QUE COMPONE DICHA COMISION EVALUADORA DE TAL FORMA A QUE TENGAN LA CAPACIDAD DE JUZGAR CORRECTAMENTE. 5- DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE POR NO TENER ACCESO AL EXPEDIENTE, NO PODEMOS ANEXAR LAS PRUEBAS (PLANILLAS) DE LO ANTES EXPUESTO, POR LO TANTO SOLICITAMOS QUE SE REALICEN LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN PARA TENER A LA VISTA DICHA DOCUMENTACION. ATTE. AS/02/2010." ----------

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis: ----------

En primer lugar, recordemos que en virtud a lo establecido en el último párrafo del Artículo 28º de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* —en concordancia con el Artículo 66º del Decreto Nº 21909/03—, contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes pueden **protestar** en los términos de los Artículos 79º y 80º de la Ley. ----------

Así, según el antes citado Artículo 79º, las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. La protesta debe ser presentada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste —por ejemplo, a través de la cédula de notificación de la adjudicación—. ----------

Además, el Artículo 65º del Decreto Nº 21909/03 prescribe que: *"...Cuando la resolución se dé a conocer por cédula de notificación, los oferentes podrán solicitar a la Convocante copia del informe de evaluación a su costa. La solicitud de copia del* ***informe de evaluación*** *suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante".* ----------

Por tanto, en caso de que el denunciante —luego de la lectura del Informe de Evaluación— considerase que existen hechos o actos irregulares dentro del proceso de contratación, correspondería que el mismo apele a la utilización de la protesta, como medio de impugnación, si entiende que en el proceso, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente. ---------

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Asimismo, cabe aclarar al denunciante que la protesta es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación. De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar. ----------

Abog. **MARÍA VICTORIA MORÍNIGO**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py